



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MILL/PMC/RMIV/JEM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE CERRILLOS Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1725

SANTIAGO, 14 AGO 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°820, de 01 de abril de 2019, que establece orden de subrogación de la Subdirección Nacional; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en octubre del año 2016, se anuncia el Plan de Acción del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, a partir del cual el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) acordó con dicha Institución, un conjunto de líneas de acción, dentro de las cuales se inserta el traspaso de las personas adultas entre 24 y más años con discapacidad al Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**, a partir del 2019.
- 2° Que por Resolución Exenta N°5200, de 29 de diciembre de 2017 se aprobó el convenio entre SENAME y **SENADIS** para el traspaso de recursos, con el fin de dar una cobertura inicial de 56 usuarios para llevar cabo la iniciativa denominada "Adultos con discapacidad en Residencias", el que se continuó por medio de un convenio de

transferencia de recursos aprobados por Resolución Exenta N°1557, del 26 de junio de 2018.

- 3° Que, a partir de un trabajo conjunto entre ambas instituciones se logró identificar la red de colaboradores de SENAME donde se encuentran los adultos con discapacidad.
- 4° Que, durante el año 2017, **SENADIS** presentó el diseño del Programa Social “Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad” al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que obtuvo Recomendación Favorable por parte de dicho organismo para iniciar su ejecución a partir del año 2018.
- 5° Que, la estrategia de dicho programa, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
- 6° Que, el Acuerdo Nacional por la Infancia de 2018 destaca la necesidad solucionar de entregar cobertura a adultos con discapacidad que actualmente se encuentran en residencias de SENAME y traspasar su dependencia a **SENADIS**.
- 7° Que, La **Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo de Cerrillos**, fue identificada como Institución colaboradora de SENAME, donde residen 177 personas adultas con discapacidad que cumplen con los requisitos del Programa.
- 8° Que el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el presenta Convenio suscrito entre La Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo de Cerrillos y El Servicio Nacional de la Discapacidad, para lo fines señalados en él.

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE CERRILLOS

En Santiago, a 25 de julio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante "**SENADIS**", rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra **CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, en adelante la "**ENTIDAD EJECUTORA**", rol único tributario N°82.156.700-9, representada por don Sergio Felipe Valenzuela Ramos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°7335, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

El presente convenio de transferencia tiene por objeto brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando, de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos.

Dicha entidad podrá llevar a cabo acciones relacionadas con los componentes del programa, estos son:

- Residencialidad.
- Desarrollo Personal.
- Adaptaciones del entorno.
- Capacitaciones.

Con el fin de dar cumplimiento al presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** abordará los componentes que estime pertinentes conforme al Proyecto Aprobado por **SENADIS**.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

Mediante la suscripción de este convenio, **SENADIS** se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** para la **residencia Pequeño Cottolengo Cerrillos** la suma de **\$514.303.590.-** (Quinientos catorce millones trescientos tres mil quinientos noventa pesos), que será destinada y utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las acciones estipuladas en el Proyecto aprobado y consensuado a que se refiere en la cláusula cuarta.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la [REDACTED]

Para los efectos del presente Convenio, la transferencia de fondos efectuada por **SENADIS** conforme a lo dispuesto en esta cláusula, se acreditará con el sólo mérito del documento de depósito bancario.

Atendida la naturaleza del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, los recursos transferidos podrán imputarse a gastos en los Ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Plan de Cuentas de **SENADIS** y acorde al Proyecto presentado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y aprobado por **SENADIS**.

De existir modificaciones presupuestarias durante la ejecución del presente convenio, éstas deberán ser evaluadas por **SENADIS** y de ser aceptadas, se modificará el presente convenio, el cual se aprobará mediante un nuevo acto administrativo. La solicitud de modificación podrá ser

presentada en cualquier tiempo, sin aplicar la limitación temporal a la solicitud que se establece en la Guía de Gestión Administrativa de **SENADIS**.

TERCERO: DEL MONTO TRANSFERIDO

El monto de financiamiento establecido en la cláusula anterior se determina de acuerdo al número de personas que tienen 18 y más años, que provienen del Servicio Nacional de Menores y que viven al interior de la residencia perteneciente a la **ENTIDAD EJECUTORA**, que corresponden a **177** usuarios. Dicho monto asciende a \$581.134.- (quinientos ochenta y un mil ciento treinta y cuatro pesos) por persona mensual.

En este sentido, el inicio para la imputación de los gastos involucrados en el presente acto administrativo se deja estipulada para el día **1 de agosto de 2019 y su término para el 31 de diciembre de 2019**.

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TRABAJO RESIDENCIAL

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA** acepta el aporte y transferencia de los recursos públicos indicados en la cláusula segunda y, se compromete a implementar un modelo de trabajo basado en paradigmas y enfoques que reconocen como fundamentales los enfoques de Derecho, Autonomía y Autodeterminación, Calidad de Vida, Modelo Social Comunitario y Modelo de Asistencia Personal, todos los cuales derivan en la realización de acciones centradas en la persona, que suponen reconocerla como sujeto de derecho y no como objeto de protección.

La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a destinar y utilizar los recursos entregados por medio de este acto administrativo exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, esto es, brindar una respuesta integral enmarcada en los enfoques teóricos antes explicitados, a la necesidad de vivienda, apoyos, cuidados e inserción social de las personas adultas con discapacidad y dependencia señaladas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** elaboró y entregó un Proyecto, el cual corresponde al Anexo N°1 de este Convenio, el que fue consensuado con **SENADIS** y aprobado por el área técnica de nivel central del Servicio. Dicho proyecto aprobado forma parte de este acto administrativo en lo relativo a compromisos y acciones a desarrollar entre agosto y diciembre del año en curso.

El referido Proyecto contiene las acciones específicas mediante las cuales se ejecutará el financiamiento recibido, especialmente los servicios de residencia ofrecidos, los apoyos individualizados, la adquisición y/o contratación de servicios para realizar adaptaciones del entorno y las acciones de capacitación al equipo. Cada una de estas iniciativas tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, ejercicio de autonomía e inclusión social de las personas adultas con discapacidad.

Producto de lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar sobre cada una de las acciones comprometidas en los informes técnicos que se entregarán en los meses de octubre 2019 y enero 2020, en conjunto con las rendiciones de recursos respectivas.

Las obligaciones previstas en esta cláusula para la **ENTIDAD EJECUTORA** tienen el carácter de esenciales y, por tanto, su incumplimiento por parte de ésta constituye una causal de término inmediato del presente convenio, debiendo la misma restituir la totalidad de los saldos no

ejecutados, dentro de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que pone término a este instrumento.

QUINTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

A partir del listado de beneficiarios/as presentado por la **ENTIDAD EJECUTORA** en el Proyecto Aprobado, ésta tendrá la obligación de entregar mensualmente un listado actualizado de beneficiarios/as con discapacidad que hayan efectivamente recibido atención durante la ejecución del presente convenio y que correspondan a aquellos definidos en el Proyecto anteriormente estipulado y/o en los listados entregados por SENAME y/o ingresados por requerimiento de **SENADIS**.

Los/as beneficiarios/as deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no estarlo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá realizar la inscripción de los mismos dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución del presente convenio, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, se financiará dentro de la lista de usuarios/as a personas con discapacidad y dependencia mayores de 59 años que se encuentran viviendo en la residencia que forma parte de la red SENAME al momento de este convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar a la jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia y a la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva donde se encuentre la residencia cualquier egreso de usuarios/as que reciban atención durante la ejecución del presente convenio, sea que éste se produzca por fallecimiento, traslado, voluntad de egresar o reincorporación a la red socio-familiar. Dicha información debe constar por escrito y efectuarse dentro de un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que se produjo el egreso, para la adopción de las medidas administrativas respectivas.

La evaluación y selección de nuevos usuarios/as que sustituyan un egreso deberá solicitarse a **SENADIS**, siendo este quien decida quién se incorporará a la Residencia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTOR/A

En virtud de este Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Respetar, durante la vigencia y ejecución del presente instrumento, los derechos fundamentales de las personas adultas con discapacidad y dependencia que habiten en sus residencias, velando, en todo momento, por su reconocimiento, promoción y efectivo ejercicio.
2. Efectuar, ante la autoridad competente y dentro del plazo previsto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, las denuncias por hechos que pueden revestir caracteres de delito y de los que se tome conocimiento en ejercicio de las funciones y acciones vinculadas con el presente convenio, o con ocasión de la ejecución del mismo. Toda denuncia que se efectúe en cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, deberá ser informada por escrito al Departamento de Autonomía y Dependencia de **SENADIS**.

3. Elaborar e implementar el Proyecto con las acciones que se llevarán a cabo durante la vigencia de este convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
4. Cumplir con los procedimientos, plazos y métodos de rendición de cuentas establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y en el Manual de Rendición de Cuentas elaborados por **SENADIS**, que forman parte integrante del presente convenio.
5. Otorgar a **SENADIS**, al momento de la primera rendición de cuentas, un comprobante de ingreso de la suma de dinero recibida con ocasión del presente convenio, suscrito por quien esté facultado para representarla legalmente, especificando el origen de los caudales recibidos.
6. Realizar los informes técnicos y financieros que **SENADIS** solicita en el marco de este Convenio especificados en la cláusula décimo sexta.
7. Enviar, al término de cada mes desde la entrada en vigencia del presente convenio, la nómina de beneficiarios/as que fueron atendidos/as en virtud de éste, tanto a la Dirección Regional de **SENADIS** que corresponda, como al Departamento de Autonomía y Dependencia de este Servicio.
8. Inscribir a los beneficiarios/as en la red de salud pública local y cumplir con todos los controles y atenciones que la misma red indique como parte del tratamiento de salud individual de los beneficiarios/as. Esto debe quedar registrado y ser entregado como parte del informe técnico final. De existir casos particulares de personas que no han sido posible de inscribir en la red de salud, se debe comunicar a **SENADIS**.
9. Remitir copia simple del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de todo el personal que preste servicios de apoyo en alguna de las residencias de la **ENTIDAD EJECUTORA** durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida a la Dirección Regional respectiva dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento, o desde la fecha de contratación del nuevo trabajador/a.
10. Remitir copia simple del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, o documento que acredite el inicio de las gestiones para ello, de todos los beneficiarios/as existentes durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida a la Dirección Regional respectiva dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento, o desde la fecha de ingreso de un nuevo beneficiario/a.
11. Entregar a **SENADIS** los protocolos con los que cuenta e implementa la residencia, los cuales deberán ser adjuntados en el primer informe técnico.
12. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades, colaboración e información que le sean requeridas para el seguimiento del presente Convenio con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se

organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.

13. En el caso de existir un cambio de domicilio de la Residencia donde habitan los usuarios que financia la **ENTIDAD EJECUTORA** a través de los recursos entregados por este convenio, este debe ser acordado previamente con **SENADIS** y luego informado oficialmente a la Dirección Nacional del Servicio con al menos tres (3) meses de antelación de que ocurra esta modificación, de tal forma que **SENADIS** autorice y vele por que existen los estándares mínimos requeridos de funcionamiento y accesibilidad, salvo en casos de fuerza mayor.
14. Incluir a **SENADIS** en todas las actividades de difusión, promoción y comunicación que desarrolle y que se encuentren vinculadas con el presente convenio. Además, en cada una de estas actividades, deberá señalar que el presente acuerdo de voluntades “promueve la inclusión social de personas adultas con discapacidad y dependencia, y su financiamiento procede del Servicio Nacional de la Discapacidad”. Lo anterior, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede respectiva y en formato accesible, para conocimiento de toda la comunidad.
15. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de este Servicio, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría descrita en el cuadro presupuestario especificado en el Proyecto, parte del Anexo N°1 de este Convenio, correspondientes a los dineros entregados en virtud del presente acto administrativo, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
16. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por **SENADIS**, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, al Departamento de Autonomía y Dependencia y a la Dirección Regional de **SENADIS**, lo que será materia de supervisión.
17. La Residencia deberá mantener registro de las acciones correspondientes a este programa a través de una plataforma informática que será financiada por **SENADIS**, pero cuya gestión deberá ser parte de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Ambos actores tendrán acceso ilimitado a todos los componentes que conformen esta herramienta de trabajo, resguardando siempre los datos personales y la información sensible contenida en ésta.

SÉPTIMO: PERFIL DEL PERSONAL

Acorde a lo planteado en el Proyecto, la residencia deberá contar con personal de atención directa, además de equipos técnicos y profesionales que deberán favorecer una atención integral y centrada en la persona, favoreciendo el ejercicio de derechos. Este deberá estar contemplado en el Proyecto, pudiendo desde **SENADIS** supervisar la existencia y permanencia de este equipo en cada residencia.

Cada uno de las personas contratadas para prestar servicios a las personas adultas con discapacidad deberá estar inscrita/o como prestador de Servicios de Apoyo en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no

estarlo, se debe realizar la inscripción dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento, o desde la fecha de contratación del nuevo trabajador/a.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD EJECUTORA EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Apoyar a las personas adultas con discapacidad y dependencia a realizar sus actividades de la vida diaria, dentro y fuera del hogar, en condiciones de mayor autonomía considerando siempre la voluntad y preferencias de éstas.
2. Apoyar a las personas adultas con discapacidad y dependencia para que participen de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía considerando siempre la voluntad y preferencias de éstas.
3. Realizar las gestiones necesarias para que las personas adultas con discapacidad y dependencia puedan acceder a adaptaciones del entorno, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar el desempeño.
4. Realizar las gestiones necesarias para identificar las necesidades de capacitación de las personas con discapacidad, así como del personal que se desempeña en la residencia, y que faciliten la incorporación de un modelo de atención integral basado en el enfoque de derechos y de autonomía para la toma de decisiones y la participación social como adultos.

Las acciones descritas en esta cláusula están estipuladas con mayor detalle en el Proyecto, específicamente en el Anexo N°1. Será este el insumo a partir del cual se realizará el seguimiento y la supervisión en relación a este apartado.

NOVENO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal que sea necesario para dar cumplimiento a las disposiciones del presente convenio, debiendo, en todo caso, sujetarse a los perfiles requeridos, de acuerdo a lo previsto en el Proyecto, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del presente convenio no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

SENADIS no pagará sueldos ni bonos, las condiciones de contratación son de responsabilidad expresa de los organismos ejecutores.

DÉCIMO: PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde el **01 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019**. Esto quedará expresado en la tramitación del acto administrativo de **SENADIS** que lo aprueba. El plazo para la ejecución del proyecto será de cinco (5) meses.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía pagadera a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de **\$51.430.359.-** (Cincuenta y un millones cuatrocientos treinta mil trescientos cincuenta y nueve pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **ciento veinte (120) días posteriores** a la fecha de término de ejecución del convenio. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la **ENTIDAD EJECUTORA**, con el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la suscripción de convenio de transferencia financiera".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA** y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión de este Convenio estará a cargo del Departamento de Autonomía y Dependencia y de la Dirección Regional respectiva, quienes designarán a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio, la cual quedará nombrada una vez que se haga la instalación de este Convenio.

DÉCIMO TERCERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

Formarán parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Proyecto elaborado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y aprobado por **SENADIS** (Anexo N°1).
2. Listado inicial de Beneficiarios/as (Incorporado en el Proyecto)

A su vez, la ejecución del presente convenio se registrará por los siguientes documentos:

1. Orientaciones técnicas del Programa de Residencias
2. Guía de gestión administrativa de **SENADIS**
3. Manual de rendición de cuentas de **SENADIS**

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente, y en forma indefinida, a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN

SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del Programa de Residencias ejecuta por el presente Convenio, para lo cual deberá contar con la mayor colaboración de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

DÉCIMO SEXTO: REMISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y TÉCNICOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá enviar al Departamento de Autonomía y Dependencia los informes financieros, de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y en el Manual de Rendición de Cuentas, a que se refiere en la cláusula décimo tercera.

Estos informes deberán ser entregados al Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, regulación que la **ENTIDAD EJECUTORA**, por este acto, declara conocer.

De acuerdo a lo establecido en dicha Circular, los plazos para el envío de los informes financieros son los siguientes:

- **Primera Rendición de Cuentas:** deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del tercer mes de ejecución del presente convenio.
- **Segunda Rendición de Cuentas:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el quinto mes de ejecución del presente convenio.

Los montos no ejecutados por la **ENTIDAD EJECUTORA** deberán ser reintegrados a **SENADIS** conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria informada por este Servicio especificada en la cláusula sexta de este Convenio.

Asimismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá remitir a **SENADIS** los siguientes informes técnicos, cuyos plazos de entrega serán los siguientes:

- **Informe Técnico de Avance N°1:** deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del tercer mes de ejecución del presente convenio.
- **Informe Técnico Final:** quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la **ENTIDAD EJECUTORA**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO OCTAVO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** cuando, por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

Administrativas

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se forman parte integrante de él.
3. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con **SENADIS** por otro u otros proyectos que tengan convenios distintos a este.
4. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
5. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
6. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
7. No emitir oportunamente informes financieros y técnicos establecidos en el presente Convenio.
8. No presentar la rendición de cuentas dentro de los plazos previstos o que la presentada sea rechazada totalmente por **SENADIS**.

Penales

1. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
2. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

Técnicas

1. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de las acciones especificadas en el Proyecto.
2. Suspensa o paralice sin motivo fundado las actividades comprometidas en el presente convenio.
3. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
4. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del personal contratado que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio.

Vulneración de derechos

1. Incurrir en acciones u omisiones que constituyan crímenes, simples delitos o faltas contra algunos de los beneficiarios/as, o bien, que vulneren o atenten contra sus derechos fundamentales y su bienestar general.
2. Divulgar de cualquier forma datos personales o sensibles de los beneficiarios/as.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

VIGÉSIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

VIGÉSIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser

puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a **SENADIS** como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don Sergio Felipe Valenzuela Ramos, para representar a la **Congregación Pequeña Obra de la Divina**

Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo de Cerrillos, consta en Certificado C/890/2019, emitido por el Arzobispado de Santiago, de fecha 04 de junio de 2019.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **ENTIDAD EJECUTORA** y uno en poder del **SENADIS**.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Autonomía y Dependencia.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.